

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número1522/18

## AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio del año en curso, ha prestado su aprobación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y la Tasa por recogida de basuras para personas desempleadas con bajo nivel de renta, en la siguiente forma:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

- I. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- II. Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de conceder ayudas a las citadas personas, se convoca la subvención al objeto de concesión de ayudas individuales, destinadas al pago del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras de dichas viviendas conforme a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

## 1. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 15 de mayo del corriente así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

# 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria, a través de la partida presupuestaria 0200 23100 48274, (Otras Transf. a Familias y ESFL Parados L.D), es de 40.000 Euros para el ejercicio económico 2018.



El citado importe es estimativo, pudiéndose conceder nuevas ayudas con la misma convocatoria y documentación presentada, previa ampliación del importe del primer AD de la Convocatoria inicial, sin tramitar nuevo expediente de adjudicación.

Los criterios para determinación la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

- 1. El 100 % del importe abonado en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio anterior al que se cursa la solicitud, estableciéndose un máximo de 300 Euros.
- 2. El 100 % del importe abonado de las tasas de recogida de basuras contempladas en los recibos del ejercicio anterior al que se cursa la solicitud.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

#### 3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales, destinadas al pago de las cuotas tributarias correspondientes del recibo del impuesto sobre los Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en el siguiente artículo.

#### 4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

## 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, y en el correspondiente Anexo regulador, los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de publicación de esta Convocatoria en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.
- b) Hallarse en el momento de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.
- c) Ser sujeto pasivo en el año anterior al que se cursa la solicitud del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por recogida de basuras. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda de la Tasa por recogida de Basuras siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario y se demuestre el pago de los correspondientes recibos.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los siguientes límites:

Los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites en relación con el IPREM anual por 12 pagas correspondiente al año en que se cursa la solicitud que a continuación se relacionan:



N.º de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM X 1,3.

De 3 a 4 IPREM X 1.6.

Más de 4 IPREM X 2,1.

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán Causas de Denegación de las Ayudas:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos.
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.
- No haber abonado alguno de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles o Tasa por recogida de basura objeto de la solicitud.
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturación comunitaria, salvo acreditación documental del abono de dichos consumos individuales.
- No tener la vivienda objeto de la subvención la consideración de vivienda habitual del solicitante.

# 6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida a personas desempleadas con bajo nivel de renta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, los beneficiarios quedan exceptuados de las prohibiciones que contienen las letras b y e del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, no siendo por tanto necesario recabar el certificado o documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

# 7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a personal de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, elevando la correspondiente propuesta de concesión a pronunciamiento de una Comisión Evaluadora, compuesta por los miembros de la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal, a fin de que por la misma se emita el pronunciamiento previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Registro Municipal, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I)

## 9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- 1. Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el Servicio público en materia de empleo competente.
- 2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N.I/N.I.E/PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda).

Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

En supuestos de separación o divorcio y salvo que por el/la solicitante se aporte la correspondiente documentación acreditativa en contrario, se entenderá únicamente un 50 % de la titularidad del inmueble.

- 3. Declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.
- 4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.
- 5. Contrato de arrendamiento de la vivienda correspondiente al período 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- 6. Nombre y DNI de las personas titulares de los recibos de correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de Basuras, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble en el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles o número fijo o número de contrato en la Tasa de recogida de Basuras.
- 7. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con



estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

## 10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones la resolución será notificada a las personas solicitantes, el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses.

Igualmente de conformidad con el citado artículo, no será necesaria la publicación de los datos de las personas beneficiarias, en razón del objeto de la subvención.

# 11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son el abono de los gastos efectivamente abonados por los beneficiarios con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria en relación con las obligaciones tributarias municipales anteriormente relacionadas de las personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración en caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas será atendiendo los siguientes criterios de prioridad:

- 1.º Menores ingresos familiares per cápita.
- 2.º Mayor número de miembros de la unidad familiar.

Dado lo expuesto en el párrafo anterior, el crédito destinado a la subvención no será prorrateado.

## 12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede reformulación de solicitudes.

#### 13. RECURSOS.

La presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# 14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

## 15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

## 16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Remisión a la estipulación segunda de la presente Convocatoria.

#### 17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

Dado el objeto de la subvención, no proceden.



El pago de las ayudas se efectuará directamente a los solicitantes mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario.

#### 18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

## 20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y con el anexo correspondiente, la justificación del pago del Impuesto o Tasa objeto de la presente Convocatoria correspondientes a la anualidad anterior a la fecha de presentación de solicitudes, es un requisito previo de la subvención y se realizará mediante justificación por los Órganos competentes Municipales o por las empresas adjudicatarias de los servicios subvencionados de los pagos realizados. En el supuesto de no disponer de dichos datos,, la justificación se realizará mediante documentación acreditativa del pago de los recibos por parte de los beneficiarios.

## 21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

No proceden.

## 22. PROPAGANDA ESCRITA.

No procede.

## 23. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No proceden.

Ávila, 12 de junio de 2018.

La Tte. de Alcalde Delegada, (Res. 30/06/15), Patricia Rodríguez Calleja.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente convocatoria y Anexo, fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018.

Ávila, 12 de junio de 2018.

El Oficial Mayor.



## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

<b>DATOS DEL SOLIC</b>	ITANTE	Y DE LA VIVIE	NDA PARA I	LA QUE	SOLICITA	\ LA	/S AYL	JDA/S	5	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE						
D.N.I/N.I.E/PASAPORTE		CALLE/AVDA./Pº/PLAZA			No	ES	SCAL.	PISO		
LOCALIDAD	PROVINCIA		C. POSTAL		TELÉFON	O	)			
					TELÉFON	ELÉFONO				
En el supuesto de cla dirección arriba in	ndicada, r	ealizándose por	medios elect							
PRIMER APELLIDO SEGUND		O APELLIDO	NOMBRE/	TELEFO	ONO	)		D.N.I./NIE/Nº PAS.		
<b>AYUDAS SOLICITA</b>			L RECUADR	O DE L	AS AYUDA	AS S	OLICI	<b>TADAS</b>	5	
IMPUESTO SOBRE B										
TASA POR RECOGID										
NOMBRE V DAIL/NIE	S RECIB	DS ( DE OBLIG	ADA CUMPI	LIMENT	ACION)	C TN	IMLIEDI	EC		
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES TITULAR										
D.N.I./N.I.E./PAS.										
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE:										
NOMBRE Y DNI/NIE TITULAR	DEL TITU	LAR DE LA TASA	A DE RECOGI	DA DE B	BASURAS:					
D.N.I./N.I.E./PAS										
Nº FIJO/Nº CONTRA	то:									
CTD CUNICTANICTA		INTRAR FAMIL	TAR							
CIRCUNSTANCIAS  Número de miembro							-loo:			
Propietario de la vivi Separación o Divorci	enda 🗆	Arrendatari	o de la vivien	ıda □						
Ingresos económicos Nº de ayudas solicita				)rganism	 IOS					
Número de Cuenta	a Bancari	a IBAN: ES							_	

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Los abajo firmantes, declaran que cumplen con los requisitos establecidos por las Normas reguladoras y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizan al Ayuntamiento de Ávila a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el presente procedimiento y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y en concreto:

- a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda.
- b) Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración iqual o inferior a 20 horas semanales.
- c) ) Ser sujeto pasivo en el año anterior al que se cursa la solicitud del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o de la Tasa por recogida de basuras. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda de la Tasa por recogida de Basuras siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario y se demuestre el pago de los correspondientes recibos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.

,	En Ávila ac	le	de 2018	
Firma	Firma	Firma	Firma	
DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	

FIRMA Y DNI/NIE DE **TODOS** LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,



## **DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD**

- 1. Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el Servicio público en materia de empleo competente.
- 2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N.I/N.I.E/PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda). Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

En supuestos de separación o divorcio y salvo que por el/la solicitante se aporte la correspondiente documentación acreditativa en contrario, se entenderá únicamente un 50% de la titularidad del inmueble.

- 3. Declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento
- 4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma. 5º.-Contrato de arrendamiento de la vivienda correspondiente al periodo 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.
- 6º.- Nombre y DNI de las personas titulares de los recibos de correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de Basuras, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble en el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles o número fijo o número de contrato en la Tasa de recogida de Basuras.
- 7. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.
- La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.
- El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

ILMO, SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO, AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.